

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDO TOMADO EN SESION 2613-2017

CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DEL 2017

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-647-2017 del 21 de julio del 2017 (REF. CU-454-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que remite el expediente que contiene denuncia interpuesta, con el fin de que se proceda de conformidad con lo establecido en el Artículo 123 del Estatuto de Personal y siguientes, y averiguar la verdad real de los hechos.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2606-2017, Art. II, inciso 1), celebrada el 27 de julio del 2017, en el que se solicita a la Oficina de Recursos Humanos y a la Oficina Jurídica que realicen la investigación preliminar del caso planteada por la Rectoría en el oficio R-647-2017.**
- 3. El oficio O.J.2017-353 del 28 de agosto del 2017 (REF. CU-563-2017), suscrito por el señor Celín Arce Gómez, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, y la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que rinden dictamen solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 2606-2017, Art. II, inciso 1).**

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2017-353, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica.**
- 2. Desestimar la denuncia planteada por la persona denunciante, enviada al Consejo Universitario, mediante el Expediente No. 013-17.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

CONSIDERANDO:

1. El oficio CR.2017.753 del 03 de agosto del 2017 (REF. CU-535-2017), suscrito por la señora Theodosia Mena Valverde, secretaria del Consejo de Rectoría (CONRE), en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 1954-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 31 de julio del 2017, referente a la resolución de la Vicerrectoría Académica, mediante oficio VA-482-2017, para que se apruebe la matrícula de períodos académicos vencidos “Trabajo final de Graduación” (código 06657) con exoneración de pago para la lista de estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible que se indican en dicho oficio.
2. La visita de las señoras Jenny Seas Tencio, Directora del Sistema de Estudios de Posgrado y Carolina Quesada, funcionaria de la Vicerrectoría Académica, a la sesión 2612-2017, celebrada el 24 de agosto del 2017, quienes explican ampliamente la situación presentada.
3. La visita de la señora vicerrectora Académica, Katya Calderón, la jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, Susana Saborío Álvarez, y la jefa de la Oficina de Tesorería, Magaly Moya Lacayo, a la presente sesión del Consejo Universitario, quienes aclaran la situación presentada con estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible.
4. Lo establecido en el Artículo 87 del Reglamento General Estudiantil, en relación con la prórroga para concluir los Trabajos Finales de Graduación (TFG).

SE ACUERDA:

1. Reconocer a los estudiantes de la Maestría en Servicios de Salud Sostenible, citados en el oficio VA-482-2017, el derecho de prórroga por un período adicional, para que concluyan el trabajo final de graduación, según lo estipulado en el Artículo 87 del Reglamento General Estudiantil. Consecuentemente, estos estudiantes conservan la condición jurídica de alumnos activos, para todos los efectos correspondientes.
2. Solicitar a la Rectoría que ordene una investigación tendiente a averiguar la verdad real de lo acontecido en el presente caso y establecer eventualmente, las responsabilidades legales que procedan, e informar al Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

El oficio CU.CAJ-2017-047 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación con el acuerdo tomado en sesión 279-2017, Art. III, inciso 1-a), celebrada el 01 de agosto del 2017, referente a la nota RAP.CU-2017-113, suscrita por la señora Lilliana Barrantes, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, referente al vencimiento del plazo otorgado por el Consejo Universitario para dictaminar acuerdos enviados a esa Comisión.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos dé cumplimiento a los siguientes acuerdos tomados por el Consejo Universitario:

- 1) Hasta el 30 de setiembre del 2017, los acuerdos tomados en las siguientes sesiones:**
 - **2411-2015-III-1-a), del 12 marzo, 2015**, inquietud planteada por la Sra. Marlene Víquez Salazar, Concejal Externa, en relación a revisión del Artículo 137 del Estatuto de Personal, en concordancia con lo que establece el Artículo 55 del Estatuto Orgánico.
 - **2484-2015-III-5) del 26 de Noviembre, 2015**, Convenio Marco de cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Cooperativa de Caficultores y servicios Múltiples de Tarrazú R.L (COOPETARRAZÚ).
 - **2502-2016-III-4) del 17 de marzo, 2016**, Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia y la Cámara de Tecnologías de Información, para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta
 - **2549-2016-III-10) del 29 de setiembre, 2016**, Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Consejo Nacional de Rectores de El Salvador, CONARES.
 - **2576-2017-III-6) del 23 de febrero, 2017** en relación a los alcances del voto No. 674-2017 de la Sala Constitucional que prohíbe a las universidades públicas condicionar la matrícula cuando existan pagos pendientes por deudas con la Universidad.
 - **2593-2017-IV-1) del 11 de mayo del 2017**, en relación al oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017 (REF. CU-174-2017), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio.

- **2595-2017-III-2) del 18 de mayo, 2017**, Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Asociación Solidarista de Empleados de la Universidad Estatal a Distancia para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación conjunta. Pendiente dictamen de la Jefatura de la Oficina Jurídica.
- **2604-2017-V-14) del 13 de julio, 2017** referente al oficio JECHS-007-2017 del 30 de junio del 2017 (REF. CU-404-2017), suscrito por la señora Rocío Chaves Jiménez, Presidenta de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 4, Artículo III del 07 de junio del 2017, en el que hace la consulta referente a la propuesta de modificación del Artículo 11 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la UNED, planteada por esa Junta, mediante oficio JECHS-013-2016 del 06 de diciembre del 2016

2. Hasta el 31 de octubre del 2017, los acuerdos tomados en las siguientes sesiones:

- **2482-2015, IV-1) del 19 de noviembre, 2015**, propuesta planteada por el señor Mario Molina Valverde, con el fin de que sea valorada y presente al plenario el dictamen respectivo.
- **2595-2017-IV-1) del 18 de mayo del 2017**, en relación a la nota del 28 de febrero del 2017 (REF. CU-146-2017), suscrito por funcionarios académicos nombrados con cuarto de tiempo en propiedad de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, y la Escuela de Ciencias de la Administración, en la que presentan una propuesta de modificación del Artículo 24 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.
- **2599-2017-V-6) del 08 de junio del 2017**, referente al oficio RED/002/2017 del 05 de junio del 2017 (REF. CU-334-2017), suscrito por la señora Graciela Núñez Núñez, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, la señora Yarith Rivera Sánchez, directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, el señor Eduardo Castillo Arguedas, director de la Escuela de Ciencias de la Administración y el señor Luis Eduardo Montero Castro, director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, en el que solicitan la eliminación de los incisos 5 y 7 del Artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela.

3. Hasta el 30 de abril del 2018, los acuerdos tomados en las siguientes sesiones:

- **2413-2015-III-3), del 19 de marzo, 2015**, propuesta planteada por el Tribunal Electoral (TEUNED), para que se elimine el segundo párrafo del Artículo 92 del Reglamento Electoral Universitario.
- **2473-2015-III-4), del 15 de octubre, 2015**, propuesta de reforma integral del Reglamento Electoral Universitario, enviada por el TEUNED.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 1-b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 275-2017, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de junio del 2017 (CU.CAJ-2017-038), en relación con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2544-2016, Art. III, inciso 13) celebrada el 08 de setiembre del 2016, referente al oficio R-384-2016 (REF. CU-487-2016), suscrito por el señor Rector, en el que remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica (UNED) y la Universidad del Valle de Guatemala (UVG).**
- 2. La recomendación de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, referente a la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la UVG, brindada mediante el oficio DIC: 087-2016 de fecha 09 de junio del 2016.**
- 3. El dictamen del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) de fecha 19 de Febrero del 2016, donde recomiendan firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la UVG (130-2016).**
- 4. El oficio O.J. 2016-120 de fecha 02 de mayo del 2016, suscrito por la señora Ana Lucia Valencia, asesora legal de la Oficina Jurídica, en el cual presenta observaciones sobre Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la UVG.**
- 5. La visita de la señora Cecilia Barrantes Ramírez, Directora a.i de Internacionalización y Cooperación a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 271-2017, celebrada el 23 de mayo del 2017.**
- 6. La nota DIC 165-2017, de fecha 05 de junio suscrita por la señora Cecilia Barrantes, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación en relación a nota ECE/2017/338 de fecha 30 de mayo del 2017 suscrita por las señoras Yarith Rivera Sanchez, Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación y Lady**

Meléndez Rodríguez, encargada de la carrera de Educación Especial, quienes adjuntan una justificación referente a la importancia del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la UVG. REF. CU. 335-2017.

7. La visita de la señora Lady Meléndez Rodríguez, encargada del programa en Educación Especial de la Escuela Ciencias de la Educación a la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 273-2017, celebrada el 06 de junio del 2017.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 273-2017 celebrada el 06 de junio del 2017 donde solicita a las señoras Cecilia Barrantes, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación y Lady Meléndez Rodríguez, encargada de la carrera en Educación Especial, ampliar los considerandos en relación con los antecedentes que motivan o justifican la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la UVG.
9. La nota DIC 177-2017, de fecha 08 de junio del 2017, suscrita por la señora Cecilia Barrantes, Directora a.i. de Internacionalización y Cooperación, quien en conjunto con la señora Lady Meléndez Rodríguez, encargada de la carrera en Educación Especial, responden a la Comisión de Asuntos Jurídicos lo solicitado en el acuerdo citado en el inciso anterior.
10. Lo estipulado en el Reglamento para la suscripción de convenios y contratos de la UNED, según lo establecido en el inciso e) del artículo 25 del Estatuto Orgánico.
11. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en las sesiones 270, 271, 272, 273, 274 y 275, todas del 2017, en relación a la propuesta del Convenio Marco de Cooperación entre la UNED y la UVG.

SE ACUERDA:

Aprobar el siguiente Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Universidad del Valle de Guatemala:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA
Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA**

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por **Luis Guillermo Carpio Malavasi**, mayor, casado, cédula de identidad tres – cero dos uno cinco - cero seis ocho cuatro, Master en Administración de Empresas,

vecino del cantón de La Unión-Tres Ríos, Provincia de Cartago, en su condición de Rector, nombramiento declarado por el Tribunal Electoral de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria 1001-2014 Artículo III, del Veintitrés de junio de dos mil catorce, período dos mil catorce-dos mil diecinueve, desde el diez de noviembre de dos mil catorce hasta el nueve de noviembre de dos mil diecinueve, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED y la **Universidad del Valle de Guatemala** en lo sucesivo denominada **UVG** representada por **Roberto Moreno Godoy**, mayor de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación con domicilio en la República de Guatemala identificado con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación – CUI- número mil novecientos treinta y seis espacio veintitrés mil setecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1936 23773 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **Universidad del Valle de Guatemala,-UVG-**, acreditándolo con el acta notarial que contiene el nombramiento, autorizada en la ciudad de Guatemala, Guatemala el veintinueve de mayo de dos mil catorce por la Notaria Irma Yolanda Ruiz Tinti; haciendo constar que UVG está domiciliada en 11 calle 15-79 zona 15 Vista Hermosa Tres, Ciudad de Guatemala, Guatemala, manifiestan:

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por Ley de la República 6044, publicada el doce de marzo de mil novecientos setenta y siete, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general, al acervo cultural del pueblo costarricense y de la comunidad universal.
2. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
3. Que la UNED promoverá la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales: docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
4. Que la UNED es líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello, hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.

5. Que el Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
6. Que la Universidad del Valle de Guatemala es una institución privada, de carácter no lucrativo, ajena a toda actividad política o religiosa. Labora con la autorización que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Universidades Privadas. Se rige por sus estatutos y reglamentos y por los acuerdos emanados de su Consejo Directivo.
7. Que la misión de la **UVG** establece educar seres humanos y realizar investigación en un ámbito de libertad, para desarrollar pensamiento reflexivo, juicio crítico y ético; captar, generar y divulgar el conocimiento científico y tecnológico y el pensamiento humanístico, para ponerlos al servicio de la comunidad, la sociedad guatemalteca y la humanidad.
8. Que la visión de la **UVG** es ser en Guatemala, en los campos de la educación, la ciencia y la tecnología y las humanidades, la institución de educación superior de mayor prestigio, por su nivel académico, su investigación, la excelencia de sus graduados, la calidad de sus miembros y su contribución a la solución de los problemas nacionales.
9. Que la **UVG** es una casa de enseñanza de alto prestigio por sus carreras ingenieriles, pero también por catapultar la formación docente inicial con diversas carreras, cuyos estudiantes se encuentran becados hasta en un 70%. Asimismo, el alcance de sus proyectos de acción social abarca a todo el territorio guatemalteco, lo mismo que sus múltiples actividades por la sostenibilidad ambiental del país.
10. Que desde el año 2006, la Carrera de Educación Especial de la UNED ha establecido relaciones de cooperación con Guatemala, brindándole asesoramiento y apoyo a diferentes fundaciones, agrupaciones y personal docente que atiende a personas con discapacidad en ese país.
11. Que Guatemala, lamentablemente, es una nación que enfrenta altos índices de niños y jóvenes con discapacidad y problemas de aprendizaje, ligados en su mayoría a cifras de desnutrición infantil que alcanzan el 48% (CEPAL, 2013), lo que sin duda requiere de un prolijo abordaje por parte del Estado guatemalteco, pero también del apoyo de otras entidades nacionales y de la cooperación internacional.
12. Que la Educación Especial es un campo primordial para la atención del problema, no obstante, en este momento solo la Universidad del Valle de Guatemala (UVG) se encuentra ofreciendo formación en esta disciplina; por lo que la Carrera de Educación Especial de la UNED,

desde el año 2010, ha aceptado su invitación a trabajar en acciones solidarias por la niñez con discapacidad, emprendidas por esta carrera homóloga a la nuestra y que se denomina “Educación para las personas con necesidades educativas especiales”.

13. Que por el espíritu altruista que caracteriza a la UNED, la Carrera en Costa Rica atiende el imperativo por la equidad en la atención a las personas con discapacidad, según la declaración de las Naciones Unidas conocida como Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), que Costa Rica ha ratificado mediante la Ley 8661 y hace un llamado directo a la proyección social de nuestras universidades hacia Costa Rica y el mundo.
14. Que en esta línea de trabajo se han llevado a cabo acciones como las siguientes:
 - a. La visita de docentes de la UNED a la UVG para ofrecer capacitación a personal de Educación, Psicopedagogía y Enseñanza del Inglés. (2010-2016).
 - b. La visita de una profesora de la UVG de Enseñanza del Inglés, a personal académico de Enseñanza del Inglés de la UNED.
 - c. Compra de cursos en línea por parte de UVG a FUNDEVI-UNED, sobre Neurociencia y educación y desarrollo del Diseño Universal de Aprendizaje DUA en la Educación Superior. (2013-2015)
 - d. Pasantía y curso en Costa Rica de la Decana de la Facultad de Educación y la Coordinadora de las carreras de Educación Especial y Psicopedagogía, ambas de la UVG, sobre la Evaluación de Habilidades Adaptativas de Personas con Discapacidad mediante la prueba ABAS-II. (2015)
 - e. La visita de la Coordinadora de la Carrera de Educación Especial de la UNED a la UVG para asesoramiento en el proceso de autoevaluación para acreditación internacional de la carrera homóloga en UVG (2014)
 - f. La visita de profesoras de la Carrera de Educación Especial de la UNED para brindar capacitación a organizaciones de familias de personas con discapacidad mediante la UVG y la Asociación ASCATED (2014).
 - g. La visita de tutoras de la Carrera de Educación Especial de la UNED a la UVG, para brindar conferencias y talleres sobre Neurociencia y Educación a supervisores escolares de todo el país (2014).

- h. La visita de tutoras de la Carrera de Educación Especial de la UNED para brindar capacitación docente sobre el Diseño Universal de Aprendizaje en la Educación Superior (2016).
- i. El apoyo a la niñez de Guatemala mediante participación UNED-UVG en la investigación “Detección, estimulación y atención temprana para la prevención de la discapacidad en niños y niñas en condición de riesgo biológico de protocolo web para familias y cuidadores” (2014-2017). La participación de Guatemala en este proyecto, como una extensión del proyecto costarricense, es fundamental en tanto este pretende desarrollar y validar una herramienta para las familias de infantes nacidos en condición de riesgo biológico y social, que resulte práctica y eficaz para determinar las capacidades alcanzadas por el niño, así como sus requerimientos en salud y atención temprana, en procura de una mejor condición de desarrollo y de prevenir una eventual discapacidad producto de la condición de riesgo y de la falta de estimulación. Por eso, se busca que la herramienta que se construye resulte práctica y eficaz para:
- Determinar las necesidades y requerimientos de los niños/as.
 - Establecer pautas de intervención en atención temprana.
 - Prevenir la discapacidad y,
 - Estimular y mejorar las condiciones de desarrollo.

Con base a lo expuesto, la **UNED** y la **UVG** acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, permitiendo no solo oficializar, mediante los mecanismos propios de la cooperación internacional, las acciones que ya se vienen realizando y que se proyectan en el campo de la atención educativa a las personas con discapacidad, sino impactar además a carreras vinculadas a disciplinas como la enseñanza de idiomas, ingenierías y ciencias ambientales. Acciones que podrían involucrar no solo programas conjuntos sino al desarrollo profesional y a la movilidad estudiantil que se ofrecen en ambos centros de formación.

POR TANTO:

Conviene en suscribir este Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades, asignación de personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos, la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos. Los derechos sobre la

propiedad intelectual serán definidos en cada carta de entendimiento según corresponda; respetando los reglamentos de Propiedad Intelectual de las partes y el seguimiento y evaluación de resultados.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aportará para la consecución del proyecto que se pretenda realizar, disponibilidad presupuestaria, personal y equipo requerido para ello. Estas cartas de entendimiento deberán ser aprobadas por el Consejo Universitario. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum que aprobará el Consejo Universitario, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, el traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, el traslado definitivo de recurso humano para el cumplimiento de los objetivos de este convenio, ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

VIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la firma de ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante Adendum, gestión que debe realizarse con al menos seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho o acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc.) Para esos efectos, deberán comunicar su decisión por escrito a su contraparte, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

De concluirse anticipadamente o de no renovarse el presente Convenio Marco, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando al amparo de los respectivos Convenios Específicos o Cartas de

Entendimiento, continuarán desarrollándose, salvo que las partes acuerden otra cosa.

DEL INCUMPLIMIENTO

SETIMA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, facultará a la parte que no ha incumplido para dar por terminado el presente Convenio, debiendo para ello hacer la comunicación por escrito con no menos de tres meses de anticipación a la fecha en que el convenio pierda su vigencia.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

OCTAVA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos por las partes conjuntamente; en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto y en caso de persistir el desacuerdo serán las personas que cada representante legal de las partes nombren quienes resolverán en definitiva.

DISPOSICIONES FINALES

NOVENA: Las partes declaran, que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos por parte de la UNED ni de la UVG. Tampoco se cuenta ni se erogan fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DECIMA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación y elaboración de Adendas y cartas de entendimiento que se deriven de este convenio:

<p>Por la UNED: Ing Cecilia Barrantes R (cbarrantes@uned.ac.cr) Directora de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, Vicerrectoría de Planificación Universidad Estatal a Distancia UNED Tel.(506) 2527 2348 2234-3236 (3522) Tel/ Fax. (506) 2253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica.</p>	<p>Por UVG M.A. Gabriela Castro de Búrbano (gcastro@uvg.edu.gt) Decana Facultad de Educación Universidad del Valle de Guatemala UVG 18 avenida 11-95 Zona 15 VH III Oficina F110 (502) 2369-0791 Ext 442 Guatemala, Guatemala</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En prueba de conformidad de todo cuanto antecede, firmamos en dos ejemplares a un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en la ciudad

de..... a los.....días del mes de.....del año
dos mil diecisiete.

Roberto Moreno Godoy
Rector
Universidad del Valle de Guatemala
Lugar:
Fecha:

Luis Guillermo Carpio Malavasi
Rector
Universidad Estatal a Distancia
Lugar:
Fecha:

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

El oficio CU-CPDA-2017-048 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente al acuerdo tomado en sesión 614-2017, Art. III, inciso 1), celebrada el 29 de agosto del 2017, referente al oficio RAP.CU-2017-136 de fecha 28 de agosto del 2017, suscrita por la señora Lilliana Barrantes Bonilla, encargada de seguimiento de acuerdos del Consejo Universitario, en el que solicita el estado de avance de acuerdos remitidos a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a saber: sesión 2591-2017, Art. IV, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2017 (CU-2017-209) y sesión 2609-2017, Art. IV, inciso 1), celebrada el 10 de agosto del 2017. (CU-2017-404), y solicita prórroga para su cumplimiento.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga hasta el 31 de octubre del 2017, para que la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico cumpla con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2591-2017, Art. IV, inciso 7) celebrada el 04 de mayo del 2017 (CU-2017-209), relacionado con la propuesta de modificación al Art. 10 del Reglamento del Centro de Investigación en Educación (CINED).

ACUERDO FIRME

AMSS***